

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3424/86 de la Comisión, de 10 de noviembre de 1986, por el que se fijan los montantes reguladores para la campaña 1986/87 aplicables a la importación en la Comunidad, en su composición de 31 de diciembre de 1985, de determinados productos del sector vitivinícola procedentes de España**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 316/5 de 11 de noviembre de 1986)*

Página 6, en el artículo 3, párrafo 2,2° apartado :

*en lugar de:* « el grado alcohólico volumétrico total aplicable a los vinos tempranos aún en fermentación, y mostos de uva parcialmente fermentados »,

*léase:* « el grado alcohólico volumétrico total aplicable a los vinos nuevos aún en fermentación, y mostos de uva parcialmente fermentados ».

Página 8, en el número ex 22.05 C, párrafo 4 :

*en lugar de:* « Vino encabezado, tal como éste se define en la letra b) de la nota complementaria 4 del artículo 22 del arancel aduanero común :

1. blanco
2. tinto o rosado »,

*léase:* « Vino alcoholizado tal como éste se define en la letra b) de la nota complementaria 4 del artículo 22 del arancel aduanero común :

1. blanco
2. tinto o rosado ».

---

**Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3904/86 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1986, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1057/86 en lo que se refiere a los montantes compensatorios monetarios aplicables a determinadas carnes de vacuno de intervención destinadas a la exportación**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 364 de 23 de diciembre de 1986)*

Página 15, artículo 1, punto 2, *léase:*

« 2. La nota 9 a pie de página queda redactada como sigue :

9. Los montantes se multiplicarán por el coeficiente 0,2 cuando los productos correspondientes se vendan con arreglo al Reglamento (CEE) n° 3905/86 de la Comisión (1).

(1) DO n° L 364 de 23. 12. 1986, p. 17 ».

---